



República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

DM-305-2019

3 de septiembre de 2019

**LA COMISION DE CASINOS**

La Comisión de Casinos, creada mediante la Ley No. 351 de fecha seis (06) de agosto de 1964, en su reunión celebrada en fecha veinticuatro (24) de julio del año 2019, (según Acta No. 12-2019), en ejercicio de sus atribuciones legales, adoptaron las siguientes Resoluciones:

**VISTO (A):** El artículo 3, numeral 29 de la Ley No. 494-06, de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2006, sobre la Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda);

**VISTO (A):** La Ley No. 351-64, que autoriza la expedición de licencia para el establecimiento de salas de juegos de azar, de fecha 6 de agosto de 1964;

**VISTO (A):** La Ley No. 96-88 del 31 de diciembre de 1988, que autoriza a los casinos de juegos a operar máquinas tragamonedas;

**VISTO (A):** La Ley No. 29-06, que modifica varios artículos de la Ley No. 351 del 1964, que autoriza la expedición de licencias para el establecimiento de juegos de azar, de fecha 16 de febrero de 2006;

**VISTO (A):** La Ley No. 139-11, sobre Reforma Tributaria con el Propósito de Aumentar los Ingresos Tributarios y Destinar Mayores Recursos en Educación, de fecha 24 de junio de 2011;

**VISTO (A):** La Ley No. 253-12, del Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 9 de noviembre de 2012;

**VISTO (A):** La Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo que busca sustituir y derogar la Ley No. 72-02, sobre el lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas del 7 de junio de 2002, de fecha 1 de junio de 2017;

**VISTO (A):** La Décima Séptima Resolución dictada por la Comisión de Casinos en su reunión celebrada en fecha veintidós (22) de agosto de 2018, según (Acta No. 16-2018), notificada mediante el oficio DM-871-2018, de fecha veintiunos (21) de diciembre de 2018;

**VISTO (A):** La Décima Octava Resolución dictada por la Comisión de Casinos en su reunión celebrada en fecha veintidós (22) de agosto de 2018, según (Acta No. 16-2018), notificada mediante el oficio DM-871-2018, de fecha veintiunos (21) de diciembre de 2018.





República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

DM-305-2019

3 de septiembre de 2019

Pág. 2

Luego de un debate de ideas los Miembros de la Comisión de Casinos adoptaron la siguiente resolución:

**VIGÉSIMA PRIMERA RESOLUCIÓN**

La Comisión de Casinos válida y regularmente constituida, decide:

**"APROBAR"**, como al efecto aprueba, la modificación de la Décima Séptima Resolución dictada por la Comisión de Casinos en su reunión celebrada en fecha veintidós (22) de agosto de 2018, según (Acta No. 16-2018), notificada mediante el oficio DM-871-2018, de fecha veintiunos (21) de diciembre de 2018, contentiva de los requisitos para solicitudes sobre inspección para la obtención de Licencia de Operación de Salas de Juegos de Máquinas Tragamonedas, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

**Tarifa administrativa:** RD\$116,074.31

1. Comunicación timbrada y sellada por la sociedad comercial y firmada por la persona que representa la sociedad, dirigida al Ministro de Hacienda, en sus funciones de Presidente de la Comisión de Casinos, vía el Director de Casinos y Juegos de Azar, solicitando la inspección del lugar donde se pretende instalar la Sala de Juegos de Máquinas Tragamonedas, haciendo expresión clara del nombre y ubicación del lugar.

**Nota 1:** Esta comunicación debe contener el Número del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) de la sociedad comercial solicitante, haciendo mención del cheque certificado o de administración a favor del Ministerio de Hacienda, (fecha vigente, entidad bancaria, número de cheque y valor de pago), por el cual se liquida la tarifa administrativa por concepto de inspección, sin desmedro de incluir fotocopia del referido cheque.

**Nota 2:** La comunicación debe detallar la ubicación/dirección completa del local a ser inspeccionado, especificando de manera clara la calle, carretera o avenida; número; sector; municipio y provincia, según aplique.

2. Cheque certificado o de administración a favor del Ministerio de Hacienda, por el cual se liquida la tarifa administrativa por concepto de inspección, incluyendo fotocopia del referido cheque.
3. Certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), mediante la cual se haga constar que la sociedad comercial está al día en el pago de sus obligaciones tributarias.
4. Original del Certificado emitido por el Cuerpo de Bomberos correspondiente, referente al edificio donde se pretende instalar la Sala de Juegos de Máquinas Tragamonedas.



Acta No. 12-2019

24/07/2019



República Dominicana  
**Ministerio de Hacienda**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

DM-305-2019

3 de septiembre de 2019

Pág. 3

5. Croquis o plano en el cual se indique el espacio donde se instalarán las máquinas tragamonedas.

**Nota 3:** Este croquis o plano deberá indicar el área en metros cuadrados de la Sala de Juegos donde se instalarían las máquinas tragamonedas, sin incluir los espacios destinados a oficinas, bares, cafetería, almacén, baños, pasillos, entre otros.

**Nota 4:** El inmueble donde se pretende instalar una Sala de Juegos de máquinas tragamonedas, debe reunir las siguientes condiciones:

a) Deberá estar a una distancia no menor de quinientos (500) metros lineales a la redonda de centros educativos (públicos y privados), hospitales públicos, clubes deportivos y culturales, estancias infantiles, iglesias, bancas de apuestas deportivas que operan máquinas tragamonedas, casinos y otras Salas de Juegos.

b) Deberá ser:

- Local cerrado.
- Tener planta eléctrica.
- Aire acondicionado.
- Área de caja.
- Si tuviera cristales, estos deben estar cubiertos de manera que no se pueda visualizar desde afuera hacia a dentro.
- Sistema de cámara de vigilancia.
- Salida de emergencia.
- Rotulo visible en la parte interior y exterior del inmueble con las siguientes frases: a) Prohibida la entrada a menores de 18 años; b) Prohibida la entrada de personas que porten armas de fuego; c) Prohibida la entrada en estado de embriaguez.
- En el inmueble donde se pretende instalar la Sala de Juegos de máquinas tragamonedas, no puede haber en operación establecimientos comerciales de diversiones y entretenimientos para menores de edad.
- El inmueble no puede estar ubicado en secciones o parajes, salvo que sea zona turística.
- Tener un área mínima de 150 metros cuadrados.
- Tener acceso para minusválidos.
- Tener baños para damas y caballeros.
- Tener almacén.

c) En cuanto a las características y límites de las máquinas que se pretenden instalar en la Sala de Juegos de Máquinas Tragamonedas, deberá reunir las siguientes condiciones:

- Cantidad de máquinas: mínima de sesenta (60) y máxima de noventa (90).
- Cantidad máxima de máquinas tipo ruletas: dos (02).
- Máquinas con tarjeta de red, con capacidad de conectarse al sistema de control y supervisión de operaciones de bancas y casinos del Ministerio de Hacienda.



Acta No. 12-2019

24/07/2019



República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

DM-305-2019

3 de septiembre de 2019  
Pág. 4

**VIGÉSIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN**

La Comisión de Casinos válida y regularmente constituida, decide:

**"APROBAR"**, como al efecto aprueba, la modificación de la Décima Octava Resolución dictada por la Comisión de Casinos en su reunión celebrada en fecha veintidós (22) de agosto de 2018, según (Acta No. 16-2018), notificada mediante el oficio DM-871-2018, de fecha veintiuno (21) de diciembre de 2018, contentiva de los requisitos para instalar y operar una Sala de Juegos de Máquinas Tragamonedas en República Dominicana, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

**Tarifa administrativa:** RD\$7,300,000.00

1. Llenado del Formulario de Registro y Control de Licenciataria y Administración Responsable.
2. Dirigir una comunicación timbrada y sellada por la sociedad comercial, debiendo rotularse en el timbrado el nombre de la Sala de Juegos de Máquinas Tragamonedas correspondiente y firmada por la persona que representa la sociedad, dirigida al Ministro de Hacienda, en sus funciones de Presidente de la Comisión de Casinos, vía el Director de Casinos y Juegos de Azar, solicitando la Licencia para la operación de una Sala de Máquinas Tragamonedas, haciendo expresión clara del nombre y ubicación del lugar donde se instalaría, así como una descripción del proyecto, ofreciendo los siguientes datos o informaciones:
  - Estudio de factibilidad: Bosquejo del proyecto, inversión, ubicación, infraestructura (anexar planos, fotos, etc.)
  - Indicación de la naturaleza de los juegos de azar y la cantidad de máquinas tragamonedas en detalle que se desean instalar y su mecanismo de funcionamiento y cualesquiera otros detalles descriptivos.
  - Condiciones de admisión a la Sala de Juegos.
  - Horas de apertura y cierre, de conformidad al Art. 3 de la Ley No. 29-06, de fecha dieciséis (16) de febrero de 2006.

**Nota 1:** El inmueble donde se pretende instalar una Sala de Juegos de máquinas tragamonedas, debe reunir las siguientes condiciones:

a) Deberá estar a una distancia no menor de quinientos (500) metros lineales a la redonda de centros educativos (públicos y privados), hospitales públicos, clubes deportivos y culturales, estancias infantiles, iglesias, bancas de apuestas deportivas que operan máquinas tragamonedas, casinos y otras Salas de Juegos.

b) Deberá ser:

- Local cerrado.
- Tener planta eléctrica.

Acta No. 12-2019

24/07/2019





República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*

*“Año de la Innovación y la Competitividad”*

DM-305-2019

3 de septiembre de 2019

Pág. 5

- Aire acondicionado.
- Área de caja.
- Si tuviera cristales, estos deben estar cubiertos de manera que no se pueda visualizar desde afuera hacia a dentro.
- Sistema de cámara de vigilancia.
- Salida de emergencia.
- Rotulo visible en la parte interior y exterior del inmueble con las siguientes frases:  
a) Prohibida la entrada a menores de 18 años; b) Prohibida la entrada de personas que porten armas de fuego; c) Prohibida la entrada en estado de embriaguez.
- En el inmueble donde se pretende instalar la Sala de Juegos de máquinas tragamonedas, no puede haber en operación establecimientos comerciales de diversiones y entretenimientos para menores de edad.
- El inmueble no puede estar ubicado en secciones o parajes, salvo que sea zona turística.
- Tener un área mínima de 150 metros cuadrados.
- Tener acceso para minusválidos.
- Tener baños para damas y caballeros.
- Tener almacén.
- c) En cuanto a las características y límites de las máquinas que se pretenden instalar en la Sala de Juegos de Máquinas Tragamonedas, deberá reunir las siguientes condiciones:
  - Cantidad de máquinas: mínima de sesenta (60) y máxima de noventa (90).
  - Cantidad máxima de máquinas tipo ruletas: dos (02).
- Máquinas con tarjeta de red, con capacidad de conectarse al sistema de control y supervisión de operaciones de bancas y casinos del Ministerio de Hacienda

**Nota 2:** Esta comunicación debe contener el Número del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) de la sociedad comercial solicitante.

3. Copia certificada por la Cámara de Comercio y Producción de los documentos corporativos vigentes de la razón social, conforme la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 (modificada), que incluya acta de asamblea, con su respectiva nómina de accionistas, certificado del Registro Mercantil, que designe la persona física autorizada a realizar la solicitud ante la Dirección de Casinos y Juegos de Azar. (Traducidos al idioma oficial, si no lo están).
4. Cuando el (los) accionista (s) de la sociedad comercial solicitante sea (n) otra (s) sociedad (es) comercial (es) nacional (es) o extranjera (s) con participación igual o mayor al 20%, deberá (n) aportar los documentos corporativos vigentes que incluya Acta de Asamblea, con su respectiva nómina de accionistas y certificado del Registro Mercantil o los documentos corporativos equivalentes al país de origen de la (s) sociedad (es).



Acta No. 12-2019

24/07/2019



República Dominicana  
**Ministerio de Hacienda**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

DM-305-2019

3 de septiembre de 2019  
Pág. 6

5. Certificación de no antecedentes penales de los accionistas de la (s) sociedad (es) comercial (es) que intervienen en el esquema accionario, expedido por las autoridades judiciales competentes. Si son extranjeros, dicha certificación debe ser expedida por las autoridades correspondientes a su país de origen.

**Nota 3:** La sociedad comercial solicitante, debe estar integrada por personas que gocen de buena reputación.

**Nota 4:** La documentación requerida en los numerales 3 y 4 según aplique, debe depositarse en copia certificada por la Cámara de Comercio y Producción, apostillada y/o certificada por el Consulado de la República Dominicana del país de origen de la sociedad comercial, debidamente traducida al castellano, por un intérprete judicial, (si aplica), cuya firma debe ser legalizada en la Procuraduría General de la República.

6. Copias fotostáticas anverso y reverso legibles de los documentos de identidad según aplique (Cédulas de Identidad y Electoral o Pasaportes) de todos los accionistas.
7. Original de la carta sobre referencia bancaria de la sociedad comercial solicitante, expedida con fecha vigente al depósito de la solicitud. Dicha carta debe reflejar una considerable solvencia económica, verificándose este criterio, en su balance actual y balance promedio.
8. Estados Financieros Auditados de la sociedad comercial solicitante, debidamente certificados por un Contador Público Autorizado o funcionario equivalente en caso de que la entidad sea una sociedad extranjera.
9. Declaración Jurada de Origen y Licitud de Fondos, realizada por un Notario Público y debidamente legalizada por ante la Procuraduría General de la República.
10. Certificación vigente del Registro de Nombre Comercial de la Sala de Juegos de Máquinas Tragamonedas que se pretende oficializar, expedido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).
11. Certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), mediante la cual se haga constar que la sociedad comercial está al día en el pago de sus obligaciones tributarias.

**Nota 5:** Los documentos deben ser depositados de conformidad al índice presentado: (01) juego en original y (02) juegos de copias simples, encuadrados en carpeta de 2 a 3 ojaes. Reservándose esta institución, de requerirle el aporte de otros documentos, para el efectivo procesamiento de su expediente, de conformidad a la Ley No. 351-64 (modificada) y la Ley No. 155-17, Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

ActaNo.12-2019

24/07/2019





República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

DM-305-2019

3 de septiembre de 2019  
Pág. 7

Así han sido aprobadas, adoptadas y firmadas las presentes Resoluciones, orientándoles el fiel cumplimiento de las mismas.

Atentamente,

**DONALD GUERRERO ORTIZ**  
Ministro de Hacienda  
Presidente de la Comisión de Casinos



OF/knv

Acta No. 12-2019

24/07/2019

